

VIII REUNIÓN PLENARIA DE LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR

15 AL 17 DE DICIEMBRE
1996

FORTALEZA,
REPÚBLICA FEDERATIVA
DEL BRASIL

TIPO DE REUNIÓN	Ordinaria
-----------------	-----------

CONVOCATORIA	
TEMARIO	
PARTICIPANTES	

ACTA	
------	--

ACTA DE TRANSMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

En la ciudad de Fortaleza, Estado de Ceará, República Federativa del Brasil, el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la Asamblea Legislativa del Estado de Ceará, se reunieron en el ámbito de la VIII Reunión Ordinaria de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, de la cual participaron las representaciones de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay, y la República Oriental del Uruguay, integradas de acuerdo con la lista de participantes anexada, para considerar el orden del día establecido y transmitir la Presidencia y la Secretaría General a la Delegación de la República del Paraguay.

Se elaboro un informe sobre la VIII Reunión de Comisión, que se anexa.

En este acto, el Exmo. Señor Diputado Paulo Bornhausen, Presidente de la Sección brasileña, transfiere la Presidencia Pro Témpore al Exmo. Señor Senador Carlos Alberto González, Presidente de la Sección paraguaya.

En este mismo acto, la Secretaría Administrativa, señora Lourdes Melo Nunes Carvalho, entrega a su colega paraguaya, señora Sol Samaniego Quevedo, la Secretaría Administrativa de la Comisión Parlamentaria Conjunta.

Fortaleza, 17 de diciembre de 1996

DOCUMENTOS
APROBADOS

MERCOSUR/CPC/DEC. N° 2/96

VISTO

La elevación de los subsidios a los productores agropecuarios, como forma de compensar la caída en los precios internacionales de los cereales dispuesta por quince países europeos, ha provocado una protesta de las autoridades de la República Argentina ante la Organización Mundial del Comercio (OMC).

CONSIDERANDO

Que este temperamento proteccionista es apoyado y puede ser adoptado también por los Estados Unidos y Japón.

Que a través de los acuerdos del G.A.T.T. (Acuerdo General de Tarifas y Comercio), las naciones desarrolladas habían asumido el compromiso de liberalizar el comercio agropecuario reduciendo progresivamente los subsidios a sus productores.

Que el tema tendría que haber sido materia de tratamiento en la cumbre de la OMC que se llevó a cabo en Singapur entre los días 9 al 13 del mes en curso, esto no fue posible dado que los países europeos boicotearon la incorporación de la cuestión agrícola a la agenda del evento.

Que los Gobiernos de los países integrantes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) han adoptado una apertura económica que no se corresponde con las actitudes proteccionistas precedentemente referidas.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA
DECLARA**

Artículo 1°.- Rechazar las políticas proteccionistas de los países que elevaron los subsidios a sus producciones agropecuarias y hacer saber este rechazo a las autoridades de la cumbre de la OMC.

Artículo 2°.- Solicitar la inclusión de la cuestión agrícola en la agenda del próximo evento o actividad que la OMC realice.

Artículo 3°.- Instar a los gobiernos de los países miembros a adoptar las medidas necesarias para neutralizar los efectos o sancionar tales políticas proteccionistas.

Fortaleza, 17 de diciembre de 1996

MERCOSUR/CPC/DISP. N° 1/96

VISTO

Los Acuerdos de Complementación Económica celebrados por el MERCOSUR con Chile y Bolivia en San Luis, República Argentina, en junio de 1996.

CONSIDERANDO

Que el proceso de integración regional del MERCOSUR tiende a extenderse a otros países del área; y
Que cabe a los Parlamentos de los Estados Miembros del MERCOSUR y de los países asociados acompañar los procesos de integración y cooperación en construcción en la Región.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA
DISPONE**

Artículo 1°.- Determinar que representantes de los Parlamentos de todos los países asociados al MERCOSUR Sean invitados a participar, en calidad de observadores, de las reuniones plenarias de la Comisión Parlamentaria Conjunta.

Fortaleza, 17 de diciembre de 1996

MERCOSUR/CPC/DISP. N° 2/96

CONSIDERANDO

La Declaración Conjunta sobre Cooperación firmada entre la Delegación para las Relaciones con los Países de América del Sur del Parlamento Europeo y la Comisión Parlamentaria Conjunta.

VISTO

Que corresponde a la Comisión Parlamentaria Conjunta pronunciarse sobre los temas de la agenda negociadora del MERCOSUR pasibles de causar impactos sobre la sociedad civil y los sectores productivos de los cuatro Estados Partes.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA
DISPONE**

Artículo 1º.- Proponer que sean priorizados los siguientes temas para estudio de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, en el marco del Acuerdo de Cooperación que podrá ser firmado con el Parlamento Europeo, en el ámbito de la Declaración antes mencionada:

1. telecomunicaciones;
2. armonización de políticas cambiarias;
3. normas de defensa del consumidor;
4. servicios en el MERCOSUR;
5. armonización de políticas para las micro, pequeñas y medianas empresas;
6. economías regionales;
7. asuntos fronterizos y municipales;
8. políticas de nivelación de disparidades económicas entre las diferentes regiones y países del MERCOSUR;
9. armonización de políticas laborales;
10. internalización de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR.

Fortaleza, 17 de diciembre de 1996

MERCOSUR/CPC/DISP. N° 3/96

VISTO

Las Resoluciones MERCOSUR/CPC/RES. N° 3/96 y MERCOSUR/CPC/RES. N° 5/96 de la Comisión Parlamentaria Conjunta, ambas aprobadas en ocasión de su VII Reunión Ordinaria en San Luis, República Argentina.

CONSIDERANDO

Que la Resolución MERCOSUR/CPC/RES. N° 5/96, es corregir todas las Decisiones anteriores, en cuya redacción final se había mantenido bajo el título "Proyecto".

Fortaleza, 17 de diciembre de 1996

MERCOSUR/CPC/DISP. N° 4/96

VISTO

Lo dispuesto en los Artículos 25° y 26°, del Protocolo de Ouro Preto.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Parlamentaria Conjunta tiene la atribución de coadyuvar en la armonización de legislaciones, tal como es requerido por el avance del proceso de integración y que las telecomunicaciones constituyen un instrumento vital para la efectiva integración y para el desarrollo económico y social de los países miembros del MERCOSUR.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA
DISPONE**

Artículo 1°.- Solicitar, a la luz de lo que dispone el Artículo 24° del Tratado de Asunción, informes al foro negociador competente del MERCOSUR sobre el estado de las negociaciones referentes al tema telecomunicaciones.

Fortaleza, 17 de diciembre de 1996

MERCOSUR/CPC/DISP. N° 5/96

VISTO

Que compete a la Comisión Parlamentaria Conjunta, en los términos del punto f del Artículo 3° de su Reglamento, realizar estudios necesarios para la armonización de las legislaciones de los Estados Partes.

CONSIDERANDO

Que las telecomunicaciones constituyen un instrumento vital para la efectiva integración y para el desarrollo económico y social de los países miembros del MERCOSUR.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA
DISPONE**

Artículo 1°.- Solicitar a las Secciones Nacionales que, en un plazo de treinta días, envíen sus legislaciones nacionales referentes al tema a la Presidencia Pro Témpore, la cual, en su momento, deberá circularlo entre los demás países.

Fortaleza, 17 de diciembre de 1996

MERCOSUR/CPC/DISP. N° 6/96

VISTO

Que compete a la Comisión Parlamentaria Conjunta realizar los estudios necesarios para la armonización legislativa de los Estados Partes en las áreas pertinentes con el objetivo de lograr el fortalecimiento del proceso de integración.

Que no fue posible la implementación de la MERCOSUR/CPC/RES. N° 9/96, aprobada en San Luis, en junio de 1996.

CONSIDERANDO

Que esta armonización resulta necesaria en aquellos temas que impliquen una localización de inversiones y flujos comerciales más justa y equitativa.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA
DISPONE**

Artículo 1°.- Durante la reunión de la CPC de Fortaleza, cada Sección Nacional deberá nombrar e informar a la Presidencia Pro Témpore, Secretaría Administrativa y demás secciones nacionales, los 2 (dos) delegados que constituirán el grupo de estudio cuatripartito "ad hoc" creado en la Reunión de San Luis.

Artículo 2°.- El grupo de estudio deberá dar cumplimiento al mandato establecido en San Luis, según la MERCOSUR/CPC/RES. N° 9/96, de la CPC, tomando como base los estudios realizados por las secciones nacionales, como por ejemplo, el presentado por la Sección Nacional uruguaya, el cual se adjunta como anexo de la presente.

Artículo 3°.- Se amplían las atribuciones otorgadas al grupo cuatripartito, previsto en esta Disposición, a fin de que realice estudios referentes a los acuerdos de la OMC.

Fortaleza, 17 de diciembre de 1996

MERCOSUR/CPC/DISP. N° 7/96

CONSIDERANDO

Que a partir de la firma del Protocolo de Ouro Preto, el MERCOSUR se transformó en una Unión Aduanera, que se caracteriza por la adopción de un Arancel Externo Común (AEC); y

Que los objetivos que inspiraron la creación de la Unión Aduanera, que se traducen en el incremento del comercio de la región y en una inserción más competitiva de sus productos en el mercado internacional, pueden ser irremediablemente comprometidos por las políticas cambiarias adoptadas por los países del bloque.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA
DISPONE**

Artículo 1º.- Cada Sección Nacional de la CPC producirá estudios sobre la armonización de políticas cambiarias a ser discutido en ocasión de la IX Reunión Ordinaria de la CPC.

Parágrafo Único. Los estudios producidos por cada Sección Nacional deberán ser enviados a la Presidencia Pro Tempore de la CPC con diez días de anticipación de la realización de la IX Reunión Ordinaria de la CPC.

Fortaleza, 17 de diciembre de 1996

MERCOSUR/CPC/REC. N° 7/96

CONSIDERANDO

Que el proceso de integración regional consustanciado en el MERCOSUR viene siendo negociado por las instancias gubernamentales de los cuatro Estados Partes, a las que les compete, constitucionalmente, la conducción de las relaciones exteriores de los mismos;

Que los impactos resultantes del MERCOSUR, que fue concebido como un proyecto de construcción de un bloque económico, ya se extienden a la cotidianeidad de las poblaciones de la Región.

VISTO

La necesidad de posibilitar al ciudadano del MERCOSUR el acceso a las informaciones concernientes a los avances del proceso de integración y sus impactos;

La necesidad de crear entre los ciudadanos de la región una mentalidad integracionista, posibilitándoles además realizar un análisis crítico del proceso en curso.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Que los Gobiernos de los cuatro Estados Partes del MERCOSUR establezcan mecanismos de información dirigidos al conjunto de los ciudadanos del MERCOSUR, posibilitándoles el acceso a las decisiones, planes y proyectos concebidos en el contexto del proceso de integración.

Fortaleza, 17 de diciembre de 1996

MERCOSUR/CPC/REC. N° 8/96

CONSIDERANDO

Que existe una diferencia significativa entre las legislaciones nacionales en lo referente a la defensa de los intereses del consumidor, hecho que puede comprometer las relaciones de consumo en el ámbito del MERCOSUR;

Que el conflicto de intereses entre consumidores y proveedores es aún más complejo cuanto mayor divergencia haya entre las legislaciones de los países involucrados en la relación de consumo y

Que la carencia de armonización de las legislaciones de los Estados Partes del MERCOSUR genera intranquilidad al consumidor.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Buscar condiciones para acelerar el proceso de armonización de las normas legales, referentes a la defensa del consumidor, vigentes en cada uno de los Estados Partes.

Artículo 2°.- Disminuir el intervalo entre las reuniones del Comité Técnico N° 7, con vista de conseguir mayor celeridad en la armonización previamente citada.

Artículo 3°.- Adoptar un instrumento cuatripartito que trate la materia de la defensa del consumidor en su totalidad.

Artículo 4°.- Que en todos los casos sobre dudas de interpretación del Reglamento común, éste debería efectuarse a favor del consumidor.

Fortaleza, 17 de diciembre de 1996

MERCOSUR/CPC/REC. N° 9/96

CONSIDERANDO

Que la salud es un derecho universal consagrado en las Constituciones de los cuatro Estados Miembros;
Que la salud está siendo discutida actualmente en varios Subgrupos de trabajo, existiendo multiplicidad de acciones dispersas, lo que a veces lleva a superposición de esfuerzos, con desgaste intelectual y económico, y frecuentemente con conclusiones contradictorias.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- La creación del Subgrupo de Trabajo sobre Salud.

Artículo 2°.- Las organizaciones representativas del sector de la salud deben ser invitadas a participar de los organismos técnicos de asesoramiento de este Subgrupo.

Fortaleza, 17 de diciembre de 1996

MERCOSUR/CPC/REC. N° 10/96

VISTO

Que se concluyó en el foro organizado en São Paulo y Rio de Janeiro los días 19 y 20 de noviembre de 1996, que los países integrantes del MERCOSUR están siendo objeto de interés creciente del narcotráfico, por dos razones: la flexibilización del tránsito comercial y migratorio por las fronteras comunes de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, producida por el proceso de integración; y el hecho de que se trata de un mercado ilícito de drogas aún no saturado, como pasa en Europa y Estados Unidos, y que por tanto, está actualmente sometido al "marketing" de la sobre oferta para ampliar la demanda; y

CONSIDERANDO

La estructura institucional y funcional del MERCOSUR establecida por el "Protocolo de Ouro Preto" del 17 de diciembre de 1994 y las atribuciones del Grupo Mercado Común (GMC) y para crear o modificar órganos tales como Subgrupos de trabajo en orden al cumplimiento de sus objetivos (Artículo 114° del Protocolo de Ouro Preto), y la posibilidad de pronunciarse mediante resoluciones obligatorias para los Estados Partes.

La misión de la Comisión Parlamentaria Conjunta de coadyuvar en la armonización de las legislaciones tal como lo requiera el avance del proceso de integración (Artículo 25° del mismo Protocolo), y su facultad de remitir Recomendaciones al CMC por intermedio del GMC.

Los múltiples acuerdos y convenios celebrados desde la época de 1980 entre los Estados Partes del MERCOSUR y con otros de América Latina y el Caribe en materia de cooperación internacional sobre prevención del uso indebido y represión del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- La Comisión Parlamentaria Conjunta resuelve solicitar al Consejo del Grupo Mercado Común la creación de un Subgrupo de Trabajo sobre "Drogadicción, narcotráfico y crímenes organizados conexos" dentro de la estructura orgánica del MERCOSUR, incorporando al mismo a representantes de los Parlamentos de los Estados Partes.

Fortaleza, 17 de diciembre de 1996

MERCOSUR/CPC/REC. N° 11/96

VISTO

La preservación del medio ambiente y de los recursos naturales es una prioridad insoslayable en los países que integran el MERCOSUR, ya que ello constituye un patrimonio regional sobre el cual no se pueden efectuar ningún tipo de concesiones.

CONSIDERANDO

El paso de transporte marítimo conteniendo residuos nucleares frente a las costas de nuestro continente, en tránsito de y hacia otros países, a través de las rutas del Caribe o el Cabo de Hornos representa un riesgo de contaminación y daño ecológico inconmensurable en la Región.

Por ello, en resguardo de la seguridad del medio ambiente, de nuestros recursos naturales y de las condiciones de salud de nuestra población.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Que los gobiernos de los Países miembros, por intermedio de las áreas que en cada caso correspondan, realicen las gestiones y adopten los recaudos necesarios para impedir que se concrete cualquier transporte de residuos radioactivos y basura tóxica por las rutas de la Región.

Fortaleza, 17 de diciembre de 1996

MERCOSUR/CPC/REC. N° 12/96

CONSIDERANDO

Que es deber de la Comisión Parlamentaria Conjunta apoyar la promoción y desarrollo del turismo en todas las regiones de los países miembros.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Que el Consejo del Mercado Común arbitre las medidas que estime conveniente a fin de incluir dentro de las Reuniones Especializadas de Turismo un nuevo circuito turístico para la pesca deportiva, dentro del programa denominado "Nuevos Productos". El mismo deberá contemplar las diferentes zonas de los países miembros y reflejar la variedad ictícola de la Región.

Fortaleza, 17 de diciembre de 1996

MERCOSUR/CPC/REC. N° 13/96

VISTO

El importante papel que desempeñan los idiomas nativos en los procesos de integración y los trascendentales pasos realizados para poner en marcha lo acordado en el Tratado de Asunción,

CONSIDERANDO

El papel trascendental que desempeñan los idiomas en los procesos de integración y que las lenguas reflejan las peculiaridades e idiosincrasia de los individuos que las componen. Quienes participamos de la construcción del MERCOSUR tenemos la ventaja de tener sólo dos idiomas oficiales lo cual facilita un mayor intercambio cultural y una mejor interacción social. Hasta el día de la fecha, el proceso de integración abarca especialmente algunos aspectos económicos y muy pocos del ámbito cultural y social; en un mundo que tiende cada vez más a la globalización, el afianzamiento de valores culturales cumple un papel fundamental en el desarrollo de la identidad individual. El MERCOSUR integra en este momento el 60% de la superficie de América Latina y al 15% de su población, uno de los objetivos primordiales de su creación es la posibilidad de fomentar la migración interna entre los países miembros; sin que por esto queden desdibujadas las identidades individuales.

En estos momentos, cuando estamos canalizando todos nuestros esfuerzos en la implementación efectiva del MERCOSUR, debemos hacer especial hincapié, en todos los lazos que nos unen con nuestros hermanos de los países miembros.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Que las líneas aéreas de bandera pertenecientes a países miembros del MERCOSUR incluyan como idioma oficial en sus aeronaves a los idiomas Portugués y Español.

Artículo 2°.- Que dichas líneas aéreas dispongan la presencia de personal idóneo en sus terminales y oficinas que hable ambos idiomas.

Artículo 3°.- Disponer que en las Agencias Aduaneras y terminales de transporte marítimo, aéreo y terrestre los carteles indicadores y material informativo se encuentren redactados en ambos idiomas.

Fortaleza, 17 de diciembre de 1996

MERCOSUR/CPC/REC. N° 14/96

VISTO

Que el Tratado de Asunción en su preámbulo establece como objetivo "acelerar los procesos de desarrollo económico con justicia social" a fin de "mejorar las condiciones de vida de sus habitantes".

Que, no obstante, la integración ha avanzado prioritariamente en el área económica viéndose relegada su dimensión social.

CONSIDERANDO

La necesidad de incorporar lo social de manera explícita y orgánica en el imperativo de conformar una conciencia social del MERCOSUR;

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Solicitar al Consejo del Mercado Común que se de prioridad al tratamiento de la Carta Social del MERCOSUR.

Artículo 2°.- Que se aceleren los tiempos previstos por la Subcomisión Temática "A" del Subgrupo de Trabajo N° 10 "Relaciones Laborales, Empleo y Seguridad Social", en lo atinente a la Carta Social del MERCOSUR, poniendo especial énfasis en la recepción de propuestas, estudio de pautas generales e implementación de las medidas correspondientes.

Fortaleza, 17 de diciembre de 1996

MERCOSUR/CPC/REC. N° 15/96

VISTO

Los Artículos 1° y 4° del Tratado de Asunción.

CONSIDERANDO

La urgencia en la definición de normas legales para evitar el abuso por parte de empresas que tienen posición dominante en el mercado y la creación de carteles en el ámbito del MERCOSUR; y
Los pronunciados impactos causados por la concentración económica en las comunidades habitantes de la subregión.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Acelerar las negociaciones con vistas a la adopción de un Protocolo que regule la competencia en el ámbito del MERCOSUR, como así también los impactos causados por la concentración económica sobre el empleo y el medioambiente en la subregión.

Fortaleza, 17 de diciembre de 1996

MERCOSUR/CPC/REC. N° 16/96

CONSIDERANDO

La necesidad de la creación de un órgano cuatripartito destinado a reglamentar la competencia en el MERCOSUR.

VISTO

La conveniencia de dotarse los cuatro países miembros del MERCOSUR de un equipo técnico habilitado para lidiar con la normatización de la defensa de la competencia en la región.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- La celebración de un acuerdo de cooperación técnica entre el MERCOSUR y otros países y agrupamientos regionales, buscando la capacitación de funcionarios de los cuatro países para actuar en un órgano intergubernamental destinado a la regulación de la competencia en el MERCOSUR.

Fortaleza, 17 de diciembre de 1996

MERCOSUR/CPC/REC. N° 17/96

VISTO

El Artículo 1° del Tratado de Asunción.

CONSIDERANDO

Que el intercambio de experiencias entre los órganos nacionales responsables de la defensa de la competencia en los cuatro países miembros del MERCOSUR enriquece y facilita el juzgamiento de casos prácticamente idénticos, y que la estandarización ocasionada por ese intercambio contribuirá para el perfeccionamiento de los estudios y de las evaluaciones concernientes al tema.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Adoptar mecanismos de cooperación entre las agencias nacionales de defensa de la competencia de los cuatro Estados Partes, buscando la estandarización del estudio y juzgamiento de casos semejantes entre sí por parte de aquellos órganos.

Fortaleza, 17 de diciembre de 1996

MERCOSUR/CPC/REC. N° 18/96

CONSIDERANDO

La asimetría observada entre las legislaciones nacionales en lo que respecta al tratamiento dispensado a las medianas, pequeñas y micro empresas.

VISTO

Que las políticas de incentivos fiscales a las medianas, pequeñas y micro empresas son muy diferentes en los diversos Estados Partes del MERCOSUR.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Incluir en la pauta de trabajo la armonización de las políticas y legislaciones nacionales, en relación a las medianas, pequeñas y micro empresas y la discusión de incentivos y otros mecanismos institucionales, destinados a impulsar a estas empresas, tales como la creación de políticas de capacitación tecnológica.

Artículo 2°.- La Comisión Parlamentaria Conjunta ofrece como ayuda al Consejo del Mercado Común, desde ya, los estudios realizados por la Sección uruguaya de la CPC, que se anexa a la presente Recomendación, pudiendo otras secciones nacionales presentar sugerencias sobre la materia.

Fortaleza, 17 de diciembre de 1996

MERCOSUR/CPC/REC. N° 19/96

VISTO

La Recomendación MERCOSUR/CPC/REC. N° 7/96, aprobada en la VIII Reunión Ordinaria de esta Comisión, en Fortaleza, República Federativa del Brasil.

CONSIDERANDO

Que existen desniveles e insuficiencia en las legislaciones nacionales relacionadas con la publicidad de productos considerados nocivos para la salud.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- La inclusión de normas específicas, que regulen la publicidad y promoción de productos, cuyo consumo en exceso son considerados nocivos para la salud, como es el caso del tabaco, y las bebidas alcohólicas, dentro del instrumento a ser aprobado a nivel cuatripartito sobre defensa del consumidor.

Artículo 2°.- Dichas disposiciones deberán ser, a su vez, reglamentadas en los Estados Miembros a través de normas obligatorias, dictadas por los organismos competentes en cada país.

Fortaleza, 17 de diciembre de 1996

MERCOSUR/CPC/REC. N° 20/96

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Comisión Parlamentaria aunar sus esfuerzos para armonizar las legislaciones internas de los Estados Partes, a los efectos de avanzar en el proceso de integración.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA
RECOMIENDA**

Artículo 1.- Solicitar al Consejo Mercado Común se incluya en la agenda los estudios pertinentes en materia de sociedades comerciales en el ámbito del MERCOSUR.

Artículo 2.- Los referidos estudios deberán considerar, entre otros, los siguientes temas:

- a) Definición del objeto de las sociedades y empresas del MERCOSUR;
- b) Aspectos jurídicos e institucionales de las sociedades del MERCOSUR;
- c) Constitución;
- d) Tributación y financiamiento;
- e) Aportes de capital y distribución de votos;
- f) Participación de inversores de la región en el capital societario;
- g) Transferencia de personal.

Artículo 3.- Los estudios a que hace referencia el Artículo anterior deben orientarse a encontrar soluciones, en los cuatro Estados Partes, a actuales impedimentos que existen en relación a la nacionalidad de Directores o Sindicatos de Sociedades Comerciales que no sean nacionales del país donde estas tengan sus domicilios, así como permitir acciones nominativas o al portador en el caso de las sociedades anónimas en todos los países miembros del MERCOSUR.

Fortaleza, 17 de diciembre de 1996

OBSERVACIONES

OTROS

MESA EJECUTIVA

Es deseo de la Mesa Ejecutiva de la Comisión Parlamentaria Conjunta, establecer su agradecimiento por el apoyo recibido del Dr. Juan Antonio Remedi Silva, durante su mandato en la Secretaría Administrativa del MERCOSUR (SAM) en lo relacionado al flujo de información, el que en muchos casos fue pieza fundamental para la toma de decisiones, y más tarde para dar cumplimiento a la aspiración de la CPC, de instalar su Secretaría Permanente, en el mismo ámbito físico en que funciona la SAM.

Fortaleza, 17 de diciembre de 1996